



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Ampliación del plazo para la presentación de las solicitudes de la convocatoria del Plan de Obras Municipales 2021.....3152

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Solicitud de licencia para la actividad denominada asador de pollo, sita en calle Zurbano 1-D.....3153

ALMADÉN

Exposición al público del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al primer trimestre de 2021.....3154

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Reglamento regulador de las normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública.....3155

Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico municipal.....3156

Aprobación inicial de modificación del Reglamento de uso de locales municipales para actividades de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales.....3157

CARRIÓN DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el año 2021.....3158

CHILLÓN

Procedimiento de nombramiento de Juez de Paz sustituto.....3161

LA SOLANA

Nombramiento en funcionarios en prácticas, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local de La Solana.....3162

MALAGÓN

Actualización de numeración de la calle Estados del Duque.....3163

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....3164

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Solicitud de licencia de actividad para apertura de un punto de actividad de comercio de combustible, con emplazamiento en el Polígono 14, Parcela 41.....3165

PUERTOLLANO

Bases para la selección de Agente Urbanizador del PAU Abulagar S-IV.....3166

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los procedimientos sancionadores tramitados por el Departamento de Urbanismo.....3173

TORRE DE JUAN ABAD

Aprobación del Plan de despliegue e implantación de la red FTTH para el municipio, presentado por Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.....3175

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Aprobación inicial de las Normas de funcionamiento de la Biblioteca Municipal.....3176

Aprobación inicial del texto de la Ordenanza municipal de protección de elementos del entorno urbano, mobiliario y de gestión de residuos.....3177

**TARIFAS**

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES ANUNCIO

Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, de fecha 14 de abril de 2021, teniendo en cuenta las dificultades que han podido tener los Ayuntamientos y Eatims para la preparación de los programas y proyectos a desarrollar, se ha acordado ampliar hasta el 30 de abril de 2021 incluido el plazo para la presentación de la solicitudes de la convocatoria del Plan de Obras Municipales 2021.

En Ciudad Real, a 14 de abril de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1187

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Por D. Ramón Laura Montenegro, en nombre propio. Se ha solicitado licencia municipal para la actividad denominada “asador de pollo”, sita en calle Zurbano 1-D, en el término municipal de Agudo Ciudad Real.

Lo que se hace público, comprobada las condiciones de la actividad, entendiéndose que se cumplen los requisitos exigibles y que la expresada actividad no se halla afectada por el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, ni por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Agudo, a 13 de abril 2021.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 1188

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN**

ANUNCIO

Expediente nº: 693/2021.

Aprobación del padrón de las tasas municipales de Agua, Basuras y Punto Limpio del municipio de Almadén, correspondiente al primer trimestre de 2021 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, acordó por unanimidad, aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de Agua, Basuras y Punto Limpio correspondiente al primer trimestre de 2021 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Almadén, la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1189

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Reglamento regulador de las normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública de Bolaños de Calatrava.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 8 de abril de 2021, el Reglamento Regulador de las Normas de Funcionamiento de la Biblioteca Pública de Bolaños de Calatrava, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se concede un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante el cual, podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, formulen las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bolanosdecalatrava.es>

Si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Bolaños de Calatrava, a 13 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1190

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 8 de abril de 2021, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se concede un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante el cual, podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bolanosdecalatrava.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Bolaños de Calatrava, a 13 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1191

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de uso de locales municipales para Actividades de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales de Bolaños de Calatrava.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 8 de abril de 2021, la modificación del Reglamento de uso de locales municipales para actividades de las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones locales de Bolaños de Calatrava, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se concede un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante el cual, podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bolanosdecalatrava.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Bolaños de Calatrava, a 13 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1192

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 127 del texto refundido de 18 de abril de 1986 de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y habida cuenta que la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el año 2021 que ha resuelto definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1º. Resumen del presupuesto general para el año 2021.

| CAPÍTULO | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|--|--------------|
| | INGRESOS | |
| | A. OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos directos | 1.451.788,40 |
| 2 | Impuestos indirectos | 38.261,86 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 456.177,78 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.036.540,33 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 19.682,29 |
| | B. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 80.197,00 |
| | C. OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 571.000,00 |
| | Total ingresos | 3.653.647,66 |
| | GASTOS | |
| | A. OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de personal | 1.570.079,55 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 812.379,68 |
| 3 | Gastos financieros | 3.200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 210.532,27 |
| | B. FONDO DE CONTINGENCIA | |
| 5 | Fondo de contingencia y otros | 47.208,86 |
| | C. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales | 961.247,30 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | D. OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 49.000,00 |
| | Total gastos | 3.653.647,66 |

2º. Plantilla y relación de puestos de trabajo para el año 2021.

A. Funcionarios.

1. Habilitación estatal.

a) Secretaria-Interventora: 1 plaza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Escala de administración general.
 - a) Subescala administrativo: 2 plazas.
 - b) Subescala auxiliar: 2 plazas.
3. Escala de administración especial.
 - a) Policía local: 3 plazas.
 - b) Personal de oficios: 2 plazas.
 - c) Guarda rural: 1 plaza.
- B. Personal laboral.
 - a) Arquitecto técnico municipal: 1 plaza.
 - b) Directora de la Universidad Popular: 1 plaza.
 - c) Coordinadora de deportes: 1 plaza.
 - d) Bibliotecaria: 1 plaza.
 - e) Auxiliar de hogar: 2 plazas.
- C. Personal de duración determinada.
 - a) Enterrador: 1 puesto.
 - b) Encargado del punto limpio: 1 puesto.
 - c) Operario de servicios múltiples del polideportivo: 1 puesto.
 - d) Ayudante de servicios del polideportivo: 1 puesto.
 - e) Limpiadora: 4 puestos.
 - f) Agente de empleo y desarrollo rural: 1 puesto.
 - g) Técnico de educación infantil: 3 puestos.
 - h) Educador sociofamiliar: 1 puesto.
 - i) Auxiliar administrativo: 1 puesto.
 - j) Técnico psicosocial: 1 puesto.
 - k) Auxiliar de hogar: 8 puestos.
 - l) Operario del castillo de Calatrava-La Vieja: 1 puesto.
 - m) Guía del castillo de Calatrava-La Vieja: 1 puesto.
 - n) Coordinador deportivo: 1 puesto.
 - ñ) Coordinador de escuelas deportivas: 1 puesto.
 - o) Coordinador de escuela de verano: 1 puesto.
 - p) Monitor de escuela de verano: 3 puestos.
 - q) Monitor de ludoteca: 1 puesto.
 - r) Monitor de alfabetización y español para extranjeros: 1 puesto.
 - s) Monitor de manualidades: 1 puesto.
 - t) Monitor de corte y confección: 1 puesto.
 - u) Monitor de expresión corporal: 1 puesto.
 - v) Monitor de baile de salón: 1 puesto.
 - w) Monitor de danza: 1 puesto.
 - x) Monitor de canto coral: 1 puesto.
 - y) Monitor de kárate: 1 puesto.
 - z) Monitor de patchwork: 1 puesto.
 - aa) Monitor de pintura: 1 puesto.
 - bb) Monitor de pilates: 1 puesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- cc) Monitor de sevillanas: 1 puesto.
- dd) Monitor de manchegas: 1 puesto.
- ee) Monitor de fútbol 8 alevín: 1 puesto.
- ff) Monitor de fútbol 8 benjamín: 1 puesto.
- gg) Monitor de fútbol 11 infantil: 1 puesto.
- hh) Monitor de fútbol 11 cadete: 1 puesto.
- ii) Monitor de gimnasia rítmica: 1 puesto.
- jj) Monitor de pádel: 1 puesto.
- kk) Árbitro de mesa: 5 puestos.
- ll) Director de la Escuela de Música: 1 puesto.
- mm) Profesor de violonchelo: 1 puesto.
- nn) Profesor de piano: 1 puesto.
- ññ) Profesor de saxofón: 1 puesto.
- oo) Profesor de lenguaje musical: 1 puesto.
- pp) Profesor de flauta: 1 puesto.
- qq) Profesor de trompeta: 1 puesto.
- rr) Profesor de tuba y bombardino: 1 puesto.
- ss) Profesor de percusión: 1 puesto.
- tt) Profesor de trombón: 1 puesto.
- uu) Profesor de música y movimiento: 1 puesto.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 1193

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****BANDO**

Expediente n.º: 96/2021.

Bando de Alcaldía-Presidencia.

Procedimiento: Nombramiento Juez de Paz sustituto.

Fecha de iniciación: 14/04/2021.

D. Jerónimo Mansilla Escudero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que se ha recibido notificación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el día 14/04/2021, por la que se interesa que, por este Ayuntamiento, se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz sustituto, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Chillón, 14 de abril de 2021.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 1194

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2.021/98 de fecha 03 de febrero de 2021, se resuelve lo siguiente:
“Nombrar como Funcionario en Prácticas, encuadrado dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local de La Solana, Grupo C1, a:

- Don Alejandro Salmerón Lorenzo”.

Por Decreto de Alcaldía número 2.021/244 de fecha 23 de marzo de 2021, se resuelve lo siguiente:
“Nombrar como Funcionario en Prácticas, encuadrado dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local de La Solana, Grupo C1, a:

- Don Carmelo Ordoñez Benito”.

Por Decreto de Alcaldía número 2.021/245 de fecha 23 de marzo de 2021, se resuelve lo siguiente:
“Nombrar como Funcionario en Prácticas, encuadrado dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local de La Solana, Grupo C1, a:

- Don José María del Olmo Peinado”.

Por Decreto de Alcaldía número 2.021/301 de fecha 07 de abril de 2021, se resuelve lo siguiente:
“Nombrar como Funcionario en Prácticas, encuadrado dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local de La Solana, Grupo C1, a:

- Doña M^a Luisa Sáez Ramírez”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Solana, 12 de abril de 2021.- El Alcalde, Luis Díaz-Cacho Campillo.

Anuncio número 1195

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

EDICTO

Con fecha 13 de abril de 2021, la Alcaldía solicita se actualice la numeración de la Calle Estados del Duque este municipio, ya que se ha procedido a la construcción de un nuevo local.

Las numeraciones que deben llevar el nuevo inmueble como número policía será el 10.

En la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se recoge una serie de criterios a tener en cuenta en la numeración de los edificios.

Tratándose de un expediente de renumeración, se abre un plazo de 20 días de información pública, sin perjuicio de notificar, a los interesados conocidos, durante el cual, puedan examinar el expediente, a fin de exponer cuantas observaciones, alegaciones y aportar cuantas justificaciones y documentos entienda pertinentes, de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informadas las reclamaciones que se presenten, se procederá a la aprobación de las mismas.

Documento Firmado Electrónicamente.- El Alcalde.

Anuncio número 1196

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por el que se aprueba la Cuenta General de 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://puebladelprincipe.sedelectronica.es>.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentados alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Puebla del Príncipe, El Alcalde, Miguel Damián Ballesteros Ruiz.

Anuncio número 1197

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe,

Hace saber:

Anuncio de apertura de información pública.

Solicitud de licencia de actividad para apertura de un punto de actividad de comercio de combustible, solicitado en este Excmo. Ayuntamiento con expte. 88/2021, según memoria de actividad redactada por el Ingeniero Industrial D. Juan Manuel Caballero García, con emplazamiento en el Polígono 14, Parcela 41 del Término Municipal de Puebla del Príncipe.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Puebla del Príncipe, a 14 de abril de 2021.- El Alcalde, D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz.

Anuncio número 1198

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó:

1º.- Aprobar Inicialmente las bases que se adjuntan.

2º.- Someter a información pública, mediante Edicto publicado en el Diario oficial de Castilla-La Mancha y posterior o simultáneamente en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad y audiencia a los interesados por el plazo máximo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

1. Bases para la selección de Agente Urbanizador del PAU ABULAGAR S-IV.

1.1 Generalidades.

La selección de urbanizador en cualquier desarrollo urbanístico ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases que regularan la adjudicación de Programas de urbanización.

Así el artículo 86.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, Reglamento de Actividad de Ejecución del TRLOTAU (RAE) dispone que la selección del urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que al efecto se apruebe, que habrán de ajustarse a los requisitos establecido en el TRLOTAU y en dicho Reglamento y, cuando en ellos no esté previsto expresamente, en la legislación sobre contratos del sector público y, en su caso, la del régimen local.

Dispone el artículo 86.3 del Decreto 29/2011 que las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido en las Ordenanzas Municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Antecedentes:

Relación de actuaciones realizadas:

- El PAU del Sector IV- El Abulagar fue aprobado definitivamente el 18 de enero de 2007.
- El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente y ratificado el 2 de abril de 2009.
- Con fecha 27 de enero de 2011 se realizó una transmisión del Agente Urbanizador.
- Con fecha 30 de Enero de 2020 se resuelve el convenio para la urbanización de este PAU.

De un total de 14.783.607,69 € de P.E.M. de las obras de urbanización faltan por ejecutar aproximadamente un 62% de las mismas, según informe técnico.

En virtud de ello el ayuntamiento de Puertollano redacta las presentes Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación urbanizadora Sector S-IV Abulagar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

2. Bases.

Base Primera: Objeto de las Bases.

El presente documento de Bases tiene por objeto establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Pau del Abulagar Sector S-IV.

Base Segunda: Legislación aplicable.

Las presentes Bases se rigen por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística 1/2010, de 18 de mayo, así como los reglamentos que la desarrolle, en concreto el de la Actividad de Ejecución (RAE), así como y supletoriamente por la normativa de contratación del Sector Público. También será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su aplicación reglamento de ejecución.

Base Tercera: Determinación del ámbito y ordenación urbanística aplicable.

El Plan Parcial del Sector IV Este, El Abulagar, fue aprobado definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha, el día 26 de diciembre de 2000.

El citado Plan Parcial fue modificado y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de enero de 2007.

El Sector IV El Abulagar está recogido en el Plan General de Puertollano como suelo urbanizable con las siguientes determinaciones:

| | |
|--|--|
| Zona de Tolerancia Industrial | -TI- |
| Tipo de ordenación exento Uso Predominante | Manzana cerrada o abierta y bloque Residencial |
| Aprovechamiento máximo | 1,0 m ² /m ² |
| Altura máxima de edificación | 13,00 m |
| Número de plantas | 4 y 5 (dependiendo de la manzana) |

Base Cuarta: Determinaciones relativas al contenido técnico.

Las Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Urbanizadora se ajustarán al planeamiento en vigor, asumiendo los criterios de ordenación que aprobó en su día el Ayuntamiento de Puertollano.

Base Quinta: Determinaciones relativas al contenido económico y jurídico.

Los Convenios y la Proposición Económica tendrán, como mínimo, el contenido establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 76 del Reglamento de Actividad de Ejecución:

1. Propuesta de convenio urbanístico.

A suscribir en calidad de urbanizador por la persona adjudicataria con la Administración actuante y el propietario del suelo, donde se harán constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

Los compromisos y obligaciones asumidos en estos convenios por particulares, podrán ser trasladados a los nuevos adquirentes, quienes quedarán obligados al cumplimiento de los deberes impuestos por la legislación aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma, quedando además subrogados en los derechos y deberes establecidos en el convenio por la anterior persona propietaria cuando hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

En ningún caso se podrán contravenir, infringir o defraudar objetivamente en cualquier forma lo dispuesto en normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento territorial o urbanístico, en especial, las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de las personas propietarias de éste.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No se podrá prever o establecer, en perjuicio de quienes no sean parte en ellos o sus causahabientes, obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las reguladas en los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o en los Planes o Programas aprobados para su ejecución que se encuentren en vigor.

2. Proposición jurídico-económica comprensiva de los siguientes aspectos:

- Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 del TRLOTAU y el artículo 38 del RAE y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

La cantidad total a que asciendan los costes tendrá la consideración de propuesta de precio cerrado, por el que el urbanizador ejecutará a su riesgo y ventura la labor urbanizadora, sólo revisable en los supuestos a que se refiere el artículo 111 del R.E.A. del TRLOTAU.

* Incidencia económica de los compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación de las obras adicionales a la mínimas establecidas legalmente, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado.

* Garantía, real o financiera, con un importe mínimo de un 7% de los Gastos de Urbanización.

* Desarrollo de las relaciones entre el Urbanizador, público o privado, y las personas propietarias, debiendo ajustarse a lo contemplado en el proyecto de Reparcelación existente.

*Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.

*Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, indicando en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los gastos de urbanización que corresponda sufragar a los propietarios.

Base sexta: Capacidad y solvencia para adquirir la condición de Agente Urbanizador.

1. Capacidad:

a) Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el que le serán exigibles, adicionalmente, los requisitos prescritos para los Contratistas de obras Públicas.

b) En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

c) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

d) Igualmente podrán participar y promover el Programa de Actuación Urbanizadora los propietarios de los terrenos sin necesidad de constituirse formalmente en una agrupación de Interés Urbanístico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Solvencia técnica y profesional.

La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.

d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.

e) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos años.

g) Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3. Solvencia Económico-Financiera.

La Solvencia Económica y Financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la gestión y ejecución urbanísticas.

d) No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador.

e) Para el caso de que el Programa de Actuación Urbanizadora sea promovido por los propietarios de los terrenos constituidos o no en Agrupación de Interés Urbanístico la solvencia económica financiera podrá acreditarse con la presentación de los títulos de propiedad de los terrenos.

f) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia financiera mediante disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Base Séptima: Presentación y contenido de las ofertas.

Las ofertas de los interesados tendrán que presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de exposición pública, a través de cualquiera de los medios permitidos por la legislación vigente. Las ofertas estarán integradas por dos sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

- Sobre A: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado, en el plazo legalmente previsto en el TRLO-TAU y RAE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Sobre B: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentara en sobre cerrado con la presentación de la proposición jurídico económica.

Base Octava: Criterios de adjudicación del programa.

La resolución administrativa sobre la adjudicación del Programa deberá ajustarse a la valoración de estos criterios.

Proposición jurídico-económica: Hasta 100 puntos:

* Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora. Se asignará a este hecho un total de quince puntos, otorgándose a la propuesta que establezca el menor tiempo 15 puntos y asignando al resto de propuestas en proporción a los tiempos establecidos en las mismas.

* Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias, según lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Se asignará a este hecho un total de quince puntos, otorgándose a la propuesta que establezca la menor carga 15 puntos y asignando al resto de propuestas en proporción a las cargas establecidas en las mismas.

* Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del PAU justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expreso de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo.

Se asignará a este hecho un total de 50 puntos, otorgándose los mismos a la propuesta que garantice el 90% del total de la propiedad del polígono.

* Mayores garantías de cumplimiento, tanto en cuantía como en inmediatez de su realización.

Se asignará a este hecho un total de diez puntos, valorando numéricamente ambos criterios, otorgándose a la propuesta que otorgue las mayores garantías 10 puntos y asignando al resto de propuestas en proporción al volumen de garantías propuestas.

* Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador, conceptuado como aportaciones valoradas al patrimonio público del suelo.

Se asignará a este hecho un total de diez puntos, otorgándose a la propuesta que proponga mayores aportaciones 10 puntos, y asignando al resto de propuestas en proporción al volumen de aportaciones repuestas.

Base Novena: Condiciones de adjudicación y desarrollo del Programa.

El acto expreso y publicado de la adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento, previa prestación de la garantía definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

En el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la resolución de adjudicación de la Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del PAU ABULAGAR, al amparo de lo establecido en los artículos 97 y 14 del Reglamento de la Actividad de Ejecución.

En la proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio Urbanístico el proponente manifestará los plazos para el inicio y finalización de la urbanización, el plazo para la presentación del proyecto de reparcelación. Dichos plazos serán fijados por el Ayuntamiento en la adjudicación del Programa según las siguientes condiciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Los plazos para el inicio y finalización de la urbanización deberán ajustarse al artículo 110 del TRLOTAU, es decir, previéndose el inicio de su ejecución material dentro primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de transcurridos treinta meses desde su inicio.

Base Décima: Cumplimiento, recepción, resolución, prerrogativas del Programa.

1. El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, según lo prevenido en los artículos 135 y 136 del TRLOTAU y 181 a 185 del Reglamento de Actividad de Ejecución.

2. Serán causas de resolución del PAU, según establece el artículo 114 del Reglamento de Actividad de Ejecución:

a) La muerte del urbanizador persona física, salvo que la Administración actuante acuerde la continuación del contrato con sus sucesores previa solicitud de los mismos acreditando su condición; su incapacidad sobrevenida declarada judicialmente, salvo la continuación de la persona representante en nombre y por cuenta de aquél y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria mediante su disolución.

b) Declaración de concurso o insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria cuando no concurra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.

d) La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.

e) Las variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación urbanizadora, cuando, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria; salvo que por el estado del desarrollo de la actuación, ello lesione los intereses públicos o que para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita culminar la urbanización de la unidad de actuación.

g) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.

h) Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.

Base Undécima: Procedimiento.

1. El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se ajustara al procedimiento establecido en el art. 114 del RAE.

2. El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Base Duodécima: Contratación obras de urbanización.

El Agente Urbanizador adjudicado contratará la ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al ámbito de actuación, lo hará de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 104 del Reglamento de Actividad de la Ejecución.

Base Decimoquinta: Modos de impugnación de las Bases.

Siendo estas Bases una disposición de carácter general se podrán impugnar las mismas, al amparo de lo prevenido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, mediante la interposición de recurso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, una vez aprobadas, publicadas y tras su entrada en vigor.

Anuncio número 1199

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó :

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los procedimientos sancionadores tramitados por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Puertollano.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES TRAMITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Exposición de motivos.

El 2 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya disposición final séptima establece que su entrada en vigor tendrá lugar al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, habiendo entrado en vigor, por tanto, el 2 de octubre de 2016.

Previamente, en su disposición derogatoria única, letra e), establece que queda derogado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La nueva ley de procedimiento, a pesar de regular las especialidades propias de los procedimientos sancionadores no establece un plazo para los mismos, como hacía el Reglamento que deroga, por lo que el plazo para resolver y notificar dichos procedimientos se convierte en el residual de tres meses establecidos por el artículo 21 de la nueva ley, frente a los seis meses que se establecían en el Reglamento de la Potestad Sancionadora, ya derogado.

En estos años, desde la entrada en vigor de la Ley, se ha podido comprobar como el plazo residual de tres meses se hace insuficiente para tramitar procedimientos de tanta complejidad como lo son los referidos a la materia urbanística, llegando en varias ocasiones a producirse la caducidad de los procedimientos.

Por ello, para poder seguir contando con el plazo de seis meses para resolver y notificar los procedimientos sancionadores por parte del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza que así lo establezca.

La presente Ordenanza no regula un procedimiento sancionador específico dada la gran variedad de supuestos que comprenden la materia urbanística y que alguno ya cuenta, en su normativa específica, con un procedimiento propio.

Artículo 1 .- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los procedimientos sancionadores que se lleven a cabo por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Puertollano, siendo de aplicación única y exclusivamente a dicho Departamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 2 .- Competencia.

El Ayuntamiento de Puertollano será competente en la instrucción, la resolución o ambas de aquellos procedimientos sancionadores, relativos a la materia urbanística, en que así se establezca por la normativa estatal o autonómica de Castilla-La Mancha.

Artículo 3 .- Infracciones.

Se consideran infracciones a los efectos previstos en esta ordenanza las tipificadas como tales en la normativa estatal y autonómica de Castilla-La Mancha que afecte a los distintos campos incluidos en la materia urbanística.

Artículo 4 .- Sanciones.

Las sanciones que corresponden a las infracciones cometidas serán las establecidas en la normativa reguladora de cada procedimiento.

Artículo 5 .- Prescripción de infracciones y sanciones.

- 1.- Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.
- 2.- Si dichas leyes no fijan plazos de prescripción regirán los plazos previstos en el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Artículo 6 .- Tramitación.

El procedimiento por el que se tramitarán los distintos expedientes sancionadores objeto de la presente Ordenanza será el establecido en su normativa específica y, en su defecto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7 .- Plazo para resolver y notificar.

El plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores tramitados por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Puertollano será de 6 meses, salvo que en la normativa específica de cada procedimiento se disponga otro distinto, transcurrido el cual, se producirá la caducidad, sin perjuicio de un nuevo inicio en el caso de no haber prescrito la infracción.

Artículo 8 .- Régimen de recursos.

El régimen de recursos será el establecido en la normativa reguladora de cada procedimiento y, en su defecto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria. Procedimientos ya iniciados.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación prevista en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anuncio número 1200

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD****ANUNCIO**

Expediente: 123/2021.

Orange Plan Despliegue Fibra Óptica.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021.

Expediente 123/2021, tramitado a instancia de Orange España Comunicaciones Fijas, S.L., con CIF B87706305, para construcción de infraestructuras y tendido e instalación de elementos para el despliegue de la red de fibra óptica de Orange en Torre de Juan Abad.

A la vista de estos antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (Delegación de Alcaldía en Junta de Gobierno Local, BOP Número 135 · jueves, 18 de julio de 2019), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar el Plan de Despliegue e implantación de la red FTTH para este municipio presentado por Orange España Comunicaciones Fijas, S.L., con CIF B87706305.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes”.

Torre de Juan Abad, La Alcaldesa-Presidente, M^a del Señor Fresneda Guerra.

Anuncio número 1201

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021 acordó la aprobación inicial de las Normas de Funcionamiento de la Biblioteca Municipal de Villamayor de Calatrava, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado por cualquier interesado en dependencias de Secretaría, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará, aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 1202

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021 acordó la aprobación provisional del texto de Ordenanza municipal de protección de elementos del entorno urbano, mobiliario y de gestión de residuos de Villamayor de Calatrava, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado por cualquier interesado en dependencias de Secretaría, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará, aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 1203

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>